



FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
26/05/2026



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
26/05/2026



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

RESOLUCIÓN RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS OFICIALES DE DOCTORADO PARA EL CURSO 2026/27

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar las instrucciones de admisión y matrícula en programas de doctorado, para el curso académico 2026/27, que figuran en el Anexo I a esta Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese en el tablón electrónico de esta Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución

EL RECTOR

Mathieu Kessler Neyer





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
26/05/2026



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
26/05/2026



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

ANEXO I

INSTRUCCIONES DE MATRÍCULA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026/27 EN ESTUDIOS OFICIALES DE DOCTORADO.

PREÁMBULO

TÍTULO I. OFERTA ACADÉMICA.

Artículo 1. Oferta de plazas.

Artículo 2. Reserva de plazas.

TÍTULO II. DOCTORANDOS QUE ACCEDEN POR PRIMERA VEZ A UN PROGRAMA DE DOCTORADO.

Capítulo I. Acceso y admisión.

Artículo 3.- Acceso.

Artículo 4.- Plazos de admisión y matrícula en Estudios Oficiales de Doctorado.

Artículo 5.- Documentación a presentar por los estudiantes de nuevo ingreso.

Artículo 6.- Subsanción de documentación.

Artículo 7.- Criterios de selección.

Artículo 8.- Selección de solicitantes.

Artículo 9.- Admisión condicionada.

Artículo 10.- Lista provisionales y resolución de reclamaciones.

Artículo 11.- Listas definitivas.

Capítulo II. Comprobación de nivel de estudios de titulados procedentes de sistemas educativos superiores ajenos al EEES.

Artículo 12.- Solicitud, resolución y recurso de la comprobación de nivel de
estudios.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA.

Capítulo I. Matrícula estudiantes de nuevo ingreso.

Artículo 13.- Duración de estudios y tipo de dedicación.

Artículo 14.- Documentación que deberán aportar en el momento de la matrícula.

Capítulo II. Estudiantes de continuación (segunda y sucesivas matrículas).

Artículo 15.- Lugar y plazos de matrícula.

Capítulo III. Estudiantes en Régimen de Cotutela.

Artículo 16.- Formalización de la matrícula.

Capítulo IV. Otros supuestos de matrícula.

Artículo 17.- Formalización de la matrícula.

Artículo 18.- Matrícula fuera de plazo.

Artículo 19.- Baja temporal del programa o cambio de dedicación.

Artículo 20.- Estudiantes de continuación con autorización de depósito de la tesis
en el mes de julio del curso 2025/26.





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
26/05/2026



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
26/05/2026



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

TÍTULO IV. EVALUACIÓN DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTO DE ACTIVIDADES.

Artículo 21. - Evaluación del Plan de Investigación y Documento de actividades.

TÍTULO V. ANULACIÓN DE LA MATRÍCULA.

Artículo 22.- Resolución de anulación de matrícula.

Artículo 23.- Anulación total de matrícula a solicitud del interesado.

Artículo 24.- Anulación total por causas académico-administrativas.

Artículo 25.- Anulaciones por impago.

Artículo 26.- Efectos de la anulación de matrícula.

TÍTULO VI. INSTRUCCIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO.

Artículo 27.- Precios Públicos.

Artículo 28.- Becarios.

Artículo 29.- Tarifas especiales.

Artículo 30.- Matrículas de Honor en estudios universitarios.

Artículo 31.- Formas de pago de la matrícula.

TÍTULO VII. REQUISITOS GENERALES DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Artículo 32.- Documentos oficiales.

Artículo 33.- Aportación de copias compulsadas.

Artículo 34.- Requisitos de los documentos extranjeros.

Artículo 35.- Legalización de los documentos expedidos en el extranjero.

Artículo 36.- Traducción de los documentos expedidos en el extranjero.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición Adicional Primera.

Disposición Adicional Segunda.

Disposición Adicional Tercera.

ANEXO. CALENDARIO DE ENTREGA DEL DOCUMENTO DE ACTIVIDADES Y DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN CURSO 2026/27.





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
26/05/2026



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
26/05/2026



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

PREÁMBULO.

La presente instrucción regula el acceso y admisión a los Programas de Doctorado de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), con arreglo a la normativa vigente para el curso 2026/27.

Esta regulación afecta por tanto a los nuevos doctorandos que deseen acceder a los Programas verificados conforme al *Real Decreto 99/2011*, de 28 de enero, y sus modificaciones, entre otras las recogidas en el *Real Decreto 576/2023*, de 4 de julio, y dentro del marco establecido por el [Reglamento de Estudios Oficiales de Doctorado de la UPCT](#), aprobado por Consejo de Gobierno de 20 de febrero de 2026, como a los doctorandos que ya estén matriculados en programas de doctorado regulados por el Real Decreto anteriormente mencionado.

TÍTULO I. OFERTA ACADÉMICA.

Artículo 1. Oferta de plazas.

La oferta de plazas para los programas de Doctorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, curso académico 2026/27, ha sido aprobada por el Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2025, quedando configurada como se expone a continuación.

| PROGRAMA | PLAZAS |
|--|--------|
| Administración y Dirección de Empresas * | 5 |
| Arquitectura, Edificación, Patrimonio y Ciudad * | 10 |
| Ciencias Económicas, Empresariales y Jurídicas * | 15 |
| Economía* | 20 |
| Electroquímica. Ciencia y Tecnología * | 5 |
| Energías Renovables y Eficiencia Energética | 20 |
| Técnicas Avanzadas en Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario | 30 |
| Tecnologías de Doble Uso y Sistemas de Gestión en Seguridad y Defensa | 12 |
| Tecnología y Modelización en Ingeniería Civil, Minera y Ambiental | 15 |
| Tecnologías de la Información y las Comunicaciones | 15 |
| Tecnologías Industriales | 45 |

* programa interuniversitario

Artículo 2. Reserva de plazas.

Se reservará un cinco por ciento (5%) de las plazas ofertadas para solicitantes que, reuniendo los requisitos académicos de acceso, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento (33%). A los efectos de establecer el número máximo de plazas que puedan ser otorgadas, se tomará el entero superior si el primer decimal es igual o superior a 5, y el entero inferior en caso contrario. Si el número total de estudiantes es inferior a 20 se podrá otorgar una única plaza.





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kassler Neyer
26/05/2026



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
26/05/2026



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

El solicitante debe aportar el certificado de calificación legal de discapacidad del solicitante (con grado de discapacidad igual o superior al 33%) expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. Dicho certificado debe indicar si la condición de discapacidad es definitiva o fecha de validez de esta, en caso de ser temporal, o en su caso mediante la acreditación dispuesta en el artículo 2 del *Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.*

TÍTULO II. DOCTORANDOS QUE ACCEDEN POR PRIMERA VEZ A UN PROGRAMA DE DOCTORADO.

Capítulo I: Acceso y admisión.

Artículo 3.- Acceso.

1.- Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

2.- Asimismo podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar en posesión de títulos universitarios oficiales españoles o títulos españoles equivalentes siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas enseñanzas y acreditar un nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
- b) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones siempre que dicho título faculte para el acceso a estudios de doctorado en el país de expedición de este. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.
- c) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
26/05/2026



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
26/05/2026



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

- d) Estar en posesión de otro título de Doctora o Doctor.
- e) Quienes hubieran estado matriculados conforme al RD1393/2007 y no hubieran solicitado la autorización y depósito para la defensa de la tesis doctoral en las fechas máximas establecidas en la Resolución Rectoral 216/2015.
- f) El personal militar perteneciente a las escalas de oficiales de las Fuerzas Armadas podrá acceder a los estudios de doctorado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, en función de la normativa aplicable en el momento de obtención de sus estudios. En el caso de titulaciones obtenidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 39/2007, de la carrera militar, se reconocerán los efectos de equivalencia a las titulaciones de licenciado, arquitecto o ingeniero previstos en la normativa entonces vigente. Para las titulaciones obtenidas con posterioridad, se requerirá la posesión de títulos universitarios oficiales de Grado y, en su caso, de Máster universitario, o equivalente a nivel MECES 3, conforme al actual sistema de ordenación de las enseñanzas universitarias.

Artículo 4.- Plazos de admisión y matrícula en Estudios Oficiales de Doctorado.

1.- Con carácter general, existirán, para estudiantes de nuevo ingreso, tres fases en las que podrán solicitar la admisión y posterior matrícula, en caso de ser admitidos. La admisión siempre estará condicionada a la existencia de plazas en la 2ª fase y/o 3ª fase.

2.- El Calendario que recoge los plazos es el siguiente:

1ª Fase de Admisión

| | |
|--|--------------------------------------|
| Presentación de solicitudes de admisión | Del 15 de julio al 10 de septiembre |
| Publicación de lista provisional | 22 de septiembre |
| Presentación de reclamaciones al proceso de admisión | Del 22 al 23 de septiembre |
| Resolución de reclamaciones y publicación lista definitiva | 25 de septiembre |
| Matrícula | Del 28 de septiembre al 9 de octubre |

2ª Fase de Admisión

| | |
|--|---------------------------|
| Presentación de solicitudes de admisión | Del 20 al 28 de noviembre |
| Publicación de lista provisional | 10 de diciembre |
| Presentación de reclamaciones al proceso de admisión | Del 10 al 11 de diciembre |
| Resolución de reclamaciones y publicación lista definitiva | 15 de diciembre |
| Matrícula | Del 15 al 18 de diciembre |





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kassler Neyer
26/05/2026

SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
26/05/2026Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE

EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

3ª Fase de Admisión

| | |
|--|---------------------------------|
| Presentación de solicitudes de admisión | Del 22 de enero al 5 de febrero |
| Publicación de lista provisional | 16 de febrero |
| Presentación de reclamaciones al proceso de admisión | Del 16 al 17 de febrero |
| Resolución de reclamaciones y publicación lista definitiva | 18 de febrero |
| Matrícula | Del 19 al 26 de febrero |

3.- Las solicitudes de admisión se podrán presentar, de acuerdo con el procedimiento y los plazos establecidos, a través de la página web de la UPCT <https://admission.upct.es/preinscripcion-y-matricula/solicitud-admision-doctorado>. Se presentará una única solicitud en cada fase. Las solicitudes se realizarán telemáticamente hasta las 23:59h. (hora local) del último día del plazo. La comunicación entre la UPCT y el interesado, relativa al proceso de admisión, se realizará en la dirección electrónica que indique el solicitante en su solicitud.

4.- Los estudiantes que soliciten realizar una Cotutela no estarán sujetos a estos plazos ni procedimiento, sino a los que se referencian en los artículos 16 y 18.

5.- Se podrán admitir solicitudes de acceso a programas de doctorado fuera del plazo ordinario establecido en el calendario académico cuando la causa que concurra sea la concesión o pre-concesión de una beca o contrato predoctoral, nacionales o internacionales, cuyas convocatorias reúnan los requisitos establecidos en el art. 21 de la *Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre*, y no suponga un aumento de las plazas ofertadas en la memoria del título.

Artículo 5.- Documentación a presentar por los estudiantes de nuevo ingreso.

Es requisito indispensable que toda la documentación que se aporte sea oficial y esté debidamente legalizada en el plazo de preinscripción. Todos los documentos que se aporten en el proceso de admisión, sin validación electrónica, deberán ser cotejados por la secretaría de gestión académica de la EINDOC.

- 1.- Todos los estudiantes.
 - a) DNI, NIE o pasaporte, en vigor.
 - b) Currículum Vitae.
- 2.- Estudiantes de otros Centros Españoles:
 - a) Título que le da acceso a los estudios de doctorado o resguardo de este/ DEA/Certificado Suficiencia Investigadora.
 - b) Certificación académica.
- 3.- Estudiantes con título extranjero homologado:
 - a) Credencial de homologación.
 - b) Certificación académica en la que consten, entre otros extremos, duración oficial, en años académicos del programa de estudios seguido, las

7



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA ATAL EE9P YPWA DEYX

Resolución Rectoral Nº 615 de 26/05/2026 "RESOLUCIÓN Rectoral INSTRUCCIONES ADMISIÓN Y MATRÍCULA DOCTORADO CURSO 2026/27" - SEGRA 576001La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 23

CSV:

sO0m4weYvu4XvDs6wINDpuESJ

Fecha:

26/05/2026 18:24:13





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
26/05/2026



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
26/05/2026



asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y sus calificaciones.

4.- Estudiantes de Centros extranjeros pertenecientes al EEES:

- a) Título que le da acceso a los estudios de doctorado o resguardo de este.
- b) Certificación académica en la que consten, entre otros extremos, duración oficial, en años académicos del programa de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y sus calificaciones.
- c) Certificado de la Universidad de origen o de la autoridad competente en el que se acredite que el título extranjero faculta para el acceso a los estudios de Doctorado en el país expedidor.

5.- Estudiantes con título extranjero sin homologar y ajeno al Espacio Europeo de Educación Superior:

- a) Es imprescindible señalar la opción "Comprobación de nivel de Formación equivalente", en la solicitud.
- b) Título que le da acceso a los estudios de doctorado o resguardo de este. Éste deberá estar traducido, por traductor jurado, al castellano, y debidamente legalizado.
- c) Certificación académica de los estudios cuya comprobación se solicita, en la que consten, entre otros extremos, duración oficial, en años académicos del programa de estudios seguido, las asignaturas cursadas, los créditos obtenidos (con la equivalencia a ECTS, si fuera necesario) y sus calificaciones.
- d) Certificado de la Universidad de origen o de la autoridad competente, en el que se acredite que el título extranjero faculta para el acceso a los estudios de Doctorado en el país expedidor.
- e) Podrá ser requerida en su caso, la aportación de los programas de las asignaturas superadas.
- f) La resolución de admisión positiva o negativa de los estudiantes con título extranjero sin homologar y ajeno al Espacio Europeo de Educación Superior, se realizará con base a la documentación que se remita, por lo que, sí en el momento de cotejar la documentación en la secretaría de gestión académica de la EINDOC, los originales que presenta no son los mismos con los que se le admitió, dicha admisión será nula y la matrícula quedará sin efecto.

6.-Requisitos de idioma.

En aquellos programas que establezcan en su memoria un nivel mínimo de inglés o de español, se podrá exigir a los estudiantes comprobación de este, tanto por acreditación de nivel como por prueba determinada por la Comisión Académica del Programa.

Artículo 6.- Subsanación de documentación.

La Secretaría de Gestión Académica de la EINDOC verificará la documentación presentada y, en caso de que sea preciso subsanar la solicitud, requerirá al interesado a través de la dirección electrónica aportada en su solicitud, para que





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
26/05/2026



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
26/05/2026



en el plazo de tres días hábiles anexe la documentación requerida. Transcurrido el plazo para subsanar, sin que éste aporte la documentación, se considerará que el interesado desiste de su solicitud para la fase correspondiente.

Artículo 7.- Criterios de selección.

La admisión se realizará por la Comisión Académica del Programa de doctorado que utilizará los criterios de selección previamente establecidos en la memoria del plan, entre los que al menos se encontrarán los siguientes:

- Una valoración del currículum académico y de los méritos de especial relevancia o significación en relación con el programa solicitado.
- Cualquier otro procedimiento que permita constatar la idoneidad del solicitante para seguir los estudios que solicita, previamente establecido en la propuesta.

Artículo 8.- Selección de solicitantes.

En la valoración de la idoneidad de los candidatos se podrá tener en cuenta, además de los requisitos establecidos para el acceso y los específicos para la admisión, los siguientes aspectos y méritos que el estudiante debe acreditar documentalmente:

- 1.- Titulación o titulaciones obtenidas.
- 2.- Currículum del candidato, en el cual debe incluir una descripción de los trabajos de investigación que ha llevado a cabo y las publicaciones previas, así como en su caso la experiencia profesional ligada al programa que solicita.
- 3.- Becas y ayudas al estudio que haya obtenido durante su formación.
- 4.- Otros méritos que puedan ser de interés en la valoración de la idoneidad del candidato, a juicio de la comisión académica del programa.

Artículo 9.- Admisión condicionada.

La admisión a un programa de Doctorado puede estar condicionada por:

- 1.- La realización de complementos de formación: cuando la Comisión Académica del programa, en vista de los conocimientos previamente adquiridos por el estudiante, le haya indicado la necesidad de superar complementos de formación como requisito para el acceso al período de investigación del programa de Doctorado.
- 2.- Cuando, por circunstancias excepcionales, no hubiera podido aportarse en la preinscripción la documentación legalizada requerida, pero se hubiera acreditado el inicio de su tramitación mediante el correspondiente resguardo, esta deberá presentarse posteriormente conforme a lo previsto en el artículo 5.5.f.

Artículo 10.- Lista provisionales y resolución de reclamaciones.

- 1.- Una vez validada la documentación de los solicitantes que están en posesión de los requisitos establecidos y en su caso, una vez resuelta la comprobación de nivel establecida, las Comisiones Académicas correspondientes, a través de su



| | | | |
|------|---------------------------|--------|---------------------|
| CSV: | s00m4weYvu4XvDs6wINDpuESJ | Fecha: | 26/05/2026 18:24:13 |
|------|---------------------------|--------|---------------------|





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
26/05/2026



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
26/05/2026



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

coordinador, valorarán las solicitudes de acuerdo con los criterios de admisión publicados con anterioridad y rechazarán aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos de acceso o los criterios de admisión.

2.- Las listas provisionales de admitidos y excluidos, serán publicadas en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

3.- Los interesados podrán presentar reclamación en los plazos señalados y una vez resueltas las reclamaciones, se elaborarán las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Artículo 11. Listas definitivas.

1.- Las listas definitivas de admitidos y excluidos, serán publicadas en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

2.- La publicación de las listas tendrá carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Todo estudiante admitido tiene la obligación de matricularse en el plazo establecido, entendiéndose en caso contrario que desiste de la petición y adjudicación. En este caso, de desistimiento, el interesado, si quiere iniciar sus estudios, deberá solicitar de nuevo su admisión en el programa.

4.- Las posibles vacantes serán cubiertas por la Comisión Académica acudiendo a la correspondiente lista de espera, en su caso.

Capítulo II: Comprobación de nivel de estudios de titulados procedentes de sistemas educativos superiores ajenos al EEES.

Artículo 12.- Solicitud, resolución y recurso de comprobación de nivel de estudios.

1.- Los titulados superiores procedentes de sistemas educativos superiores ajenos al EEES, que no tengan homologado el título por el que pretenden acceder a los estudios de doctorado, que estén en posesión de los requisitos de acceso establecidos en el artículo 3, de esta instrucción, deberán pasar la comprobación de nivel de formación de estudios extranjeros, equivalentes a una titulación oficial de Posgrado española. La solicitud se realizará en el momento de solicitar la admisión académica y deberá ir acompañada de la documentación a la que hacer referencia el artículo 5 y 6 de estas instrucciones.

2.- La Comisión Académica responsable de los estudios, informará la solicitud presentada y el Comité de Dirección de la EINDOC, resolverá sobre la misma. Una vez resuelta la comprobación de nivel y sea notificada la admisión al programa, el interesado podrá matricularse.

3.- En el caso de que se desestime la solicitud de comprobación de nivel, quedará sin efecto la solicitud de admisión.





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
26/05/2026



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
26/05/2026



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

4.- Dicha resolución de comprobación de nivel de estudios estará disponible en el campus virtual del estudiante. Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso ante el Consejo de Gobierno de la UPCT, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA.

Capítulo I. Matrícula estudiantes de nuevo ingreso.

Artículo 13- Duración de estudios y tipo de dedicación.

- 1.- Los estudiantes admitidos se matricularán por automatrícula, en el plazo establecido, una vez comprobado el cumplimiento de todos los requisitos que afecten a cada interesado.
- 2.- La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de cuatro años a tiempo completo, a contar desde la fecha de matrícula del doctorando en el programa hasta la fecha del depósito de la tesis doctoral.
- 3.- No obstante, y previa autorización de la Comisión académica responsable del programa, podrán realizarse estudios de doctorado a tiempo parcial. En este caso tales estudios podrán tener una duración máxima de siete años desde la fecha de matrícula en el programa hasta la fecha de depósito de la tesis doctoral.
- 4.- Cuando el doctorando sea una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, la duración de los estudios de doctorado será de un máximo de seis años a tiempo completo y de nueve años a tiempo parcial.
- 5.- Antes de la finalización de los plazos citados en los apartados anteriores, si no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión académica responsable del programa, previa solicitud del doctorando, podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado.
- 6.- Por defecto, se considera que el doctorando cursa los estudios a tiempo completo.
- 7.- El doctorando podrá solicitar el paso de la modalidad de tiempo completo a tiempo parcial. Dicha solicitud motivada deberá ser dirigida a la Comisión Académica responsable del programa que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado. En caso de ser concedida, anualmente el doctorando deberá solicitar la renovación al coordinador del programa al comienzo del curso académico.
- 8.- Se establecerán como criterios a valorar para conceder el paso de tiempo completo a tiempo parcial los siguientes:
 - Actividad laboral La condición de actividad laboral se establece cuando el estudiante esté dado de alta en la Seguridad Social con antelación a la fecha de presentación de la solicitud de al menos un mes.





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
26/05/2026



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
26/05/2026



- Carga familiar. Esta condición se cumplirá si el solicitante tiene un hijo menor de cuatro años o un familiar de primer grado declarado oficialmente dependiente y a su cargo.
- Por simultaneidad de estudios oficiales.

Otras causas, deberán ser debidamente justificadas a la Comisión Académica, que podrá aceptar o denegar la solicitud.

- 9.- Las situaciones del doctorando en cuanto a incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género o cualquier otra situación contemplada en la normativa vigente durante el período de tiempo mencionado anteriormente interrumpirán el cómputo del plazo límite de duración de los estudios de doctorado.

Artículo 14.- Documentación que deberán aportar una vez formalizada la matrícula.

- 1.- Resguardo de matrícula firmado.
- 2.- Documentación complementaria, en su caso.
 - a) Los beneficiarios de tarifas especiales o deducciones de precios públicos, la documentación que lo acredite.
 - b) Los estudiantes que soliciten domiciliación del recibo de matrícula, único o fraccionado, habrán de presentar necesariamente el impreso de domiciliación (mandato sepa).
- 3.- Todos los documentos que se aporten a los procedimientos de admisión y matrícula deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello.

Capítulo II. Estudiantes de continuación (segunda y sucesivas matrículas).

Este tipo de matrícula sólo será aplicable a los doctorandos que estuvieran matriculados en el curso 2025/26 en el mismo programa.

Artículo 15.- Lugar y plazos de matrícula.

- 1.-La matrícula se formalizará telemáticamente, mediante la aplicación web <http://www.upct.es/matricula>, del 1 al 15 de septiembre de 2026.

Tras procesar la matrícula por Internet,

- a) Los estudiantes que soliciten domiciliación del pago de la matrícula, sea en plazo único o de forma fraccionada, habrán de presentar necesariamente la orden SEPA que le proporcionará la aplicación en la cual ha formalizado la matrícula. Este documento deberá estar debidamente firmado por el titular de la cuenta donde se haya domiciliado el pago.
- b) Los becarios deberán presentar su acreditación.
- c) Los beneficiados de tarifas especiales o descuentos de precios públicos, la documentación que lo acredite.





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
26/05/2026



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

d) La solicitud de estudios a tiempo parcial se efectuará junto a la matrícula y el estudiante tendrá que realizarla cada uno de los años académicos, durante los que curse estudios de doctorado, adjuntando el documento de autorización de la Comisión académica para esa modalidad de estudios.

2.- Con carácter general, los doctorandos son considerados a tiempo completo. La condición de doctorando a tiempo parcial se solicitará a la Comisión Académica del programa de doctorado en el periodo de matrícula cada curso académico.

Capítulo III. Estudiantes en Régimen de Cotutela.

Artículo 16.- Formalización de la matrícula.

1.- El procedimiento de admisión y primera matrícula en régimen de cotutela está regularizado en el [protocolo de estudios en régimen de cotutela](#) aprobados por el Consejo de Gobierno.

2. Estudiantes solicitantes de Cotutela, amparados en convenios de cotutela internacional, junto al impreso de solicitud, aportaran:

- a) Título que le da acceso a los estudios de doctorado o resguardo de este.
- b) Certificado de la Universidad de origen o de la autoridad competente, en el que se acredite que está matriculado en un programa de doctorado y fecha de inicio de los estudios de doctorado en la universidad de origen.
- c) Carta de aceptación de la cotutela del director de la tesis en la universidad de origen.
- d) Carta de aceptación de la cotutela del director de la tesis en UPCT, con el visto bueno de la Comisión Académica del programa de Doctorado.

2.-Una vez admitido en el programa y matriculado por primera vez en la Secretaría de Gestión Académica, cada curso académico, en las siguientes matrículas, el estudiante de cotutela deberá formalizar su matrícula, así como abonar las tasas administrativas y/o académicas que se puedan derivar de ésta. Los plazos serán los mismos que para el resto de los estudiantes de continuación indicados en el artículo 15.

Capítulo IV.- Otros supuestos de matrícula.

Artículo 17.- Formalización de la matrícula.

1.- La matrícula queda formalizada cuando haya sido procesada informáticamente, siendo solo a partir de este momento estudiante de esta Universidad con todos los derechos y deberes implícitos. Todo ello, sin perjuicio de la obligación por parte del estudiante de presentar la documentación justificativa que corresponda en cada caso, según la matrícula efectuada, y de satisfacer las cantidades que se hayan generado.

2.- La matrícula se anulará de oficio, en cualquier momento, cuando se observen en ésta defectos/falta de requisitos no subsanables o en el supuesto de



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
26/05/2026



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAATAL EE9P YPWA DEYX

Resolución Rectoral Nº 615 de 26/05/2026 "RESOLUCIÓN RECTORAL INSTRUCCIONES ADMISIÓN Y MATRÍCULA DOCTORADO CURSO 2026/27" - SEGRA 576001

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

| | | | |
|------|---------------------------|--------|---------------------|
| CSV: | s00m4weYvu4XvDs6wINDpuESJ | Fecha: | 26/05/2026 18:24:13 |
|------|---------------------------|--------|---------------------|





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
26/05/2026



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
26/05/2026



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

falseamiento de los datos consignados. La matrícula anulada se registrará por lo establecido en los artículos 24 y 26 de la presente instrucción.

Artículo 18.- Matrícula fuera de plazo.

- 1.- Las solicitudes de matrícula que estén fuera de los plazos oficiales establecidos en el artículo 4, deberán ir acompañadas de un informe positivo del Coordinador del Programa en la que se expongan los motivos que la avalen.
- 2.- El Director de la EINDOC autorizará o denegará la solicitud. Contra la resolución se podrá interponer recurso ante el Rector de la UPCT, en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución.
- 3.- Las matrículas formalizadas fuera de su plazo reglamentario deberán ser liquidadas por la totalidad de los precios públicos correspondientes y únicamente generarán el derecho a la prestación de los servicios docentes posteriores al momento de su formalización.

Artículo 19.- Baja temporal del programa o cambio de dedicación.

- 1.- Los estudiantes podrán solicitar la baja temporal en el programa de doctorado, por un máximo de dos cursos académicos, en un único periodo o en varios, preferentemente, a comienzo del curso académico.
- 2.- Los estudiantes de continuación que deseen cambiar su régimen de dedicación deberán realizarlo del modo expuesto en el artículo 13.6 y 15.2.

Artículo 20.- Estudiantes de continuación con autorización de depósito de la tesis en el mes de julio del curso 2025/26

A los estudiantes que se les autorice por parte del Comité de Dirección de la EINDOC el depósito de su tesis en el mes de julio de 2026 y deban matricularse de la tutela académica en el curso 2026/27 para poder realizar la defensa, tendrán derecho a la devolución del 50% de los derechos académicos, siempre y cuando su tesis sea defendida en el mes de octubre o noviembre del curso 2026/27. En el caso que la defensa sea posterior a lo indicado, no tendrá derecho a devolución.

TÍTULO IV. EVALUACIÓN DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTO DE ACTIVIDADES.

Artículo 21. Evaluación del Plan de Investigación y Documento de actividades.

- 1.- La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el Programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses, a cuyo efecto, deberá subsanar el motivo por el que se le evaluó negativamente.
- 2.- En el supuesto de producirse nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el Programa.





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kassler Neyer
26/05/2026



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
26/05/2026



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

3.- El Comité de Dirección de la EINDOC aprobó en sesión de 25 de mayo de 2026 los plazos de entrega y evaluación del Plan de Investigación y Documento de Actividades del 2026/27, que se recogen como Anexo.

TÍTULO V. ANULACIÓN DE LA MATRÍCULA.

Artículo 22.- Resolución de anulación de matrícula.

Las anulaciones serán resueltas por el director de la EINDOC. Contra la Resolución se podrá interponer Recurso ante el Rector, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación.

Artículo 23.- Anulación total de matrícula a solicitud del interesado.

- 1.- Anulación total con derecho a devolución de las tasas por tutela académica.
 - a) A petición del interesado se podrá solicitar la baja de la matrícula formalizada, sin necesidad de justificación alguna, hasta en 10 días hábiles a partir de la formalización de la matrícula.
 - b) Por admisión, en el periodo de asignación de plazas, en otro programa de doctorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.
 - c) Por admisión en otra Universidad. El plazo se contará a partir de la notificación de admisión en la otra Universidad. El plazo para solicitar esta baja será de 10 días a partir de la formalización de la matrícula en la otra universidad, centro o título. La formalización de la matrícula deberá acreditarse con el resguardo inicial de la misma o con la certificación expedida por la secretaria académica correspondiente. En el caso, de que el interesado no presente su solicitud de baja en el plazo establecido, el interesado no tendrá derecho a devolución de los precios públicos de matrícula.
 - d) Por causa de extrema necesidad y causas excepcionales, surgidas con posterioridad a la realización de la matrícula, los doctorandos podrán solicitar anulación de matrícula hasta 30 días naturales a partir de la formalización de ésta. Excepcionalmente, y solo por causas médicas sobrevenidas, podrá eximirse del cumplimiento del plazo indicado.

El doctorando que solicite esta baja de matrícula no deberá estar en proceso de concesión de beca, y en el supuesto de que así sea, deberá renunciar previamente a la misma. Lleva consigo la obligatoriedad de abonar los precios públicos correspondientes a los servicios administrativos.

2.- El doctorando que no presente la solicitud de baja en el plazo establecido, no tendrá derecho a la devolución de las tasas por tutela ni administrativas.

Artículo 24.- Anulación total por causas académico-administrativas.

1.- Cuando la Universidad no pueda dar el servicio académico por causas imputables a ésta, el estudiante podrá solicitar la anulación total sin justificación alguna. Esta anulación conlleva la devolución de la totalidad de los precios públicos.





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
26/05/2026



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
26/05/2026



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

- 2.- Falta de requisitos académicos no subsanables. Esta anulación conlleva la devolución del 50% de los servicios académicos.
- 3.- No presentación de la documentación establecida en estas instrucciones, una vez requerido al interesado. Esta anulación no conlleva la devolución de los precios públicos.
- 4.- Falseamiento de los datos consignados. Esta anulación no conlleva la devolución de los precios públicos.

Artículo 25.- Anulaciones por impago.

- 1.- Comprobado el impago total o parcial de los precios públicos de matrícula correspondientes, tras haberle sido requerido éste mediante la correspondiente notificación, la matrícula será anulada de oficio por el director de la EINDOC, dictándose la correspondiente resolución.
- 2.- La prestación del servicio ofrecido por la Universidad al estudiante quedará interrumpido cuando se produzca la anulación por impago, por lo que éste no podrá continuar los estudios iniciados.
- 3.- En sucesivas matrículas se le efectuará liquidación por el total de los precios públicos de matrícula que debe ingresar (incluyendo los no satisfechos en cursos anteriores). En caso de efectuar el abono en cantidad inferior a la debida, el pago se imputará en primer lugar a regularizar su situación anterior, y en segundo término a la nueva matrícula.
- 4.- Cuando un estudiante haga efectivo un impago, podrá solicitar al director de la EINDOC, la restitución de su matrícula y, en su caso, la rehabilitación de las evaluaciones o reconocimientos académicos que quedaron sin efecto al serle anulada la matrícula.

Artículo 26.- Efectos de la anulación de matrícula.

- Sin perjuicio de otros efectos atribuidos por la legislación vigente, los distintos supuestos de anulación contemplados en este epígrafe supondrán:
- 1.- La no consideración como estudiante del Programa de doctorado.
 - 2.- Si la anulación fuera de la matrícula del primer año, en caso de interesarse nuevamente en cursar dichos estudios, deberán solicitar la admisión a los mismos.
 - 3.- No podrá continuar con sus trabajos de investigación ni obtener evaluación alguna.
 - 4.- Todos los reconocimientos académicos realizados quedan sin efecto.

TÍTULO VI. INSTRUCCIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO.

Artículo 27.- Precios Públicos.

- 1.- Las cuantías de los precios públicos que se han de satisfacer por la prestación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, serán las establecidas en el correspondiente Decreto por el que se fijan los precios



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAATAL EE9P YPWA DEYX

Resolución Rectoral Nº 615 de 26/05/2026 "RESOLUCIÓN RECTORAL INSTRUCCIONES ADMISIÓN Y MATRÍCULA DOCTORADO CURSO 2026/27" - SEGRA 576001

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

| | | | |
|------|---------------------------|--------|---------------------|
| CSV: | s00m4weYvu4XvDs6wINDpuESJ | Fecha: | 26/05/2026 18:24:13 |
|------|---------------------------|--------|---------------------|





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kassler Neyer
26/05/2026



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
26/05/2026



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios de la Consejería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en la materia.

2.- En el citado Decreto se establecen las tarifas especiales. Las condiciones por las cuales se obtenga una tarifa especial o deducción deberán cumplirse en el plazo de formalización de matrícula.

3.- Sobre los derechos de expedición de certificados y traslados de expedientes, compulsas y estudio de expediente de reconocimiento de créditos y convalidaciones se estará a lo establecido en el Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios.

Artículo 28.- Becarios.

1.- Los estudiantes que soliciten beca podrán formalizar su matrícula sin el previo pago de los precios por servicios académicos, si así lo contempla la convocatoria correspondiente, tanto estatales, autonómicas o de la propia Universidad Politécnica de Cartagena: Fundación Seneca, FPU, FPI, ... a las que los interesados tengan derecho. No obstante, la matrícula formalizada es definitiva, y conlleva el deber ineludible del abono de los citados precios en caso de ser denegada la beca.

2.- No estarán obligados al pago de los precios públicos por servicios académicos, aunque sí de los servicios administrativos, los estudiantes beneficiarios de las becas y ayudas reguladas, salvo que la convocatoria lo indique expresamente.

Artículo 29. Tarifas especiales.

1.- En el correspondiente Decreto por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se establecen las tarifas especiales.

2.- Igualmente gozarán de exenciones o bonificaciones en los precios públicos por matrícula, aquellas personas que acrediten ser titulares de algún derecho expresamente reconocido por disposiciones legales o normas que deban ser cumplidas por la UPCT; tales derechos serán aplicados conforme a los términos en que estén establecidos.

3.- Las condiciones por las cuales se obtenga una tarifa especial o deducción deberán cumplirse en el momento en que se matricule el estudiante, independientemente del periodo en que lo haga.

4.- Se atenderá a los criterios generales que sobre tarifas especiales y/o gratuidades estén previstas en la legislación de la Universidad Politécnica de Cartagena o normas de ámbito autonómico o estatal.

Artículo 30. Matrículas de Honor en estudios universitarios.

Tendrán derecho a esta tarifa especial solamente los estudiantes que tengan que matricularse de complementos formativos específicos y únicamente para





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
26/05/2026



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
26/05/2026



estos ECTS. En todo caso, la gratuidad alcanzará al precio correspondiente a la primera matrícula. La bonificación se aplicará en el siguiente curso académico al que se haya obtenido la exención.

Artículo 31. Formas de pago de la matrícula.

El importe total de la matrícula se podrá pagar mediante alguna de las siguientes opciones:

a) Pago fraccionado: En este caso, el estudiante obligatoriamente debe domiciliar el pago y habrán de presentar necesariamente el mandato que le proporcionará la aplicación en la cual ha formalizado la matrícula. Este documento deberá estar debidamente firmado por el titular de la cuenta donde se haya domiciliado el pago.

- La domiciliación bancaria se admitirá en cuentas abiertas en entidades financieras situadas en países pertenecientes a la Zona Única de Pagos en Euros (SEPA).
- El estudiante deberá facilitar los datos bancarios completos (IBAN y, en su caso, BIC) para la correcta gestión del cobro.
- La Universidad no asumirá los posibles gastos derivados de operaciones realizadas en cuentas fuera del ámbito SEPA.

Los pagos serán cargados en cuenta en los plazos y las cuantías siguientes:

- El primero, del 15% del importe total de las tasas académicas más la totalidad de las tasas administrativas, en septiembre de 2026
- El segundo, del 15% del total de las tasas académicas, en octubre de 2026
- El tercero, del 15% del total de las tasas académicas, en noviembre de 2026
- El cuarto, del 15% del total de las tasas académicas, en diciembre de 2026
- El quinto, del 15% del total de las tasas académicas, en enero de 2027
- El sexto, del 15% del total de las tasas académicas, en febrero de 2027
- El séptimo, del 10% del total de las tasas académicas, en marzo de 2027

b) Pago único: El estudiante una vez formalizada la matrícula abonará el 100% de los precios públicos mediante alguna de las siguientes opciones:

- i. Mediante domiciliación bancaria (mismos criterios-países zona sepa)
El pago domiciliado será cargado en cuenta en el plazo inmediatamente posterior a la formalización de su matrícula
- ii. Mediante el pago con Tarjeta de crédito (TPV)
- iii. Mediante el pago por Flywire





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
26/05/2026



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
26/05/2026



TÍTULO VII. REQUISITOS GENERALES DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Artículo 32. Documentos oficiales.

Todos los documentos que se aporten a los procedimientos de admisión y matrícula deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.

En caso de duda sobre la autenticidad, validez o contenido de los documentos aportados, el órgano instructor podrá efectuar las diligencias necesarias para su comprobación, así como dirigirse a la autoridad competente expedidora de los mismos para validar los extremos dudosos.

No procederá la devolución a los interesados de ninguna documentación aportada, una vez finalizado el procedimiento, salvo en los casos excepcionales en que se trate de documentos originales y resulte posible y procedente esa devolución.

Artículo 33. Aportación de copias compulsadas.

La compulsación de documentos consiste en el cotejo de una copia con su documento original y ver si es exacta. A la copia se le añade un sello o acreditación que justificará la identidad con el original. La copia compulsada tendrá la misma validez que el original en el procedimiento concreto de que se trate, sin que en ningún caso acredite la autenticidad del documento original.

Por tanto, cuando el ciudadano tenga que presentar en la Administración para el ejercicio sus derechos y actividades administrativas documentos compulsados o cotejados de documentos originales, las oficinas de registro tienen obligación de realizar el cotejo y compulsación de estos y a devolverle de forma inmediata los documentos originales.

Para el ejercicio de este derecho el ciudadano aportará, junto con el documento original, una copia de este y la oficina de registro realizará el cotejo de los documentos y copias, comprobando la identidad de sus contenidos, devolverá el documento original al ciudadano y unirá la copia, una vez diligenciada con un sello o acreditación de compulsación, a la solicitud, escrito o comunicación a la que se acompañe para su remisión al destinatario.

El sello o acreditación de compulsación expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que expiden la copia compulsada. Si las fotocopias estuvieran ya cotejadas y legalizadas ante Notario o por las representaciones diplomáticas o consulares de España en el país de donde proceda el documento, no será necesaria la presentación simultánea del original.

Con carácter general, no se aportarán documentos originales a estos procedimientos, excepto cuando puedan requerirse por el órgano instructor. No procederá la devolución a los interesados de ninguna documentación aportada,





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
26/05/2026



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
26/05/2026



una vez finalizado el procedimiento, salvo en los casos excepcionales en que se trate de documentos originales y resulte posible y procedente esa devolución

Artículo 34.- Requisitos de los documentos extranjeros.

1.- Los documentos extranjeros deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.

2.- Salvo los documentos expedidos por estados miembros del EEES, los documentos deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya o del Convenio Andrés Bello. A efectos de lo dispuesto sobre aportación de copias legalizadas, la legalización o apostilla deberán figurar sobre la copia que se aporte. Cuando lo que se solicita no es copia sino documento original (por ejemplo, las certificaciones académicas), la legalización deberá ser sobre el documento directamente y no sobre la copia.

3.- Se podrán aportar, en su caso, los documentos originales tanto en francés como en inglés sin necesidad de traducción al castellano. En el caso de estar en otro idioma, deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial/jurada al castellano, que podrá hacerse:

- a) Por traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España. El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España habilita [Traductores-Intérpretes jurados](#) para realizar traducciones juradas.
- b) Por cualquier Representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero.
- c) Por la Representación diplomática o consular en España del país de que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.

4. En la medida de lo posible, cuando el documento original esté escrito en un alfabeto distinto del occidental, se recomienda que la correspondiente traducción recoja la denominación del título en su idioma original, pero transcrita al alfabeto occidental, en lugar de una traducción de esa denominación.

Artículo 35. Legalización de los documentos expedidos en el extranjero.

1.- No se exige ningún tipo de legalización para los documentos expedidos en Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía y Suecia. También Suiza, por acuerdo bilateral con la UE.

2.- En los demás casos, los documentos expedidos en el extranjero que quieran hacerse valer en estos procedimientos deberán estar debidamente legalizados con arreglo a las siguientes condiciones:





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kassler Neyer
26/05/2026



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
26/05/2026



a) Documentos expedidos en países que han suscrito el **Convenio de la Haya** de 5 de octubre de 1961: es suficiente con la legalización única o "apostilla" extendida por las Autoridades competentes del país.

b) Documentos expedidos en países que han suscrito el **Convenio Andrés Bello** (Art. 2º. Apdo. 6. Resolución 006/98, aprobada por la XIX Reunión de Ministros de Educación del Convenio Andrés Bello). En este caso, los documentos deberán ser legalizados por vía diplomática. Cuando el país sea también firmante del Convenio de La Haya, se podrá utilizar el procedimiento establecido por éste, más sencillo.

Los documentos deberán presentarse en alguna de las siguientes opciones:

- Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
- Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
- Representación diplomática o consular de España en dicho país. Bolivia, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela.

c) Documentos expedidos en el resto de los países. En estos casos deberán legalizarse por vía diplomática. Para ello, deberán ser presentados en alguna de las siguientes opciones:

- Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
- Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
- Representación diplomática o consular de España en dicho país.

Los documentos expedidos por Autoridades diplomáticas o consulares de otros países en España deben legalizarse en el Ministerio Español de Asuntos Exteriores. [+ Información](#)

Artículo 36. Traducción de los documentos expedidos en el extranjero.

1.- El artículo 15 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que la lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano. En consonancia con ello, las normas reguladoras de estos procedimientos exigen que los documentos expedidos en el extranjero que deseen hacerse valer en los mismos vayan acompañados de traducción oficial al castellano (cuando no estén expedidos en ese idioma).

2.- La traducción oficial podrá hacerse mediante alguna de las siguientes opciones:

- Por Traductor jurado, [debidamente autorizado o inscrito en España](#).
- Por cualquier Representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero.





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
26/05/2026



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
26/05/2026



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

- c) Por la representación diplomática o consular en España del país de que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.
- 3.- En la medida de lo posible, cuando el documento original esté escrito en un alfabeto distinto del occidental, se recomienda que la correspondiente traducción recoja la denominación del título en su idioma original, pero transcrita al alfabeto occidental, en lugar de una traducción de esa denominación.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición Adicional Primera. Fecha máxima defensa de tesis vinculadas al curso 2025/26

Los doctorandos podrán defender hasta el 30 de septiembre de 2026, no estando obligados a formalizar la matrícula para el curso 2026/27 y su tesis doctoral se entenderá defendida en el curso 2025/26.

Disposición Adicional Segunda. Instrucciones y Procedimientos Complementarios

Para cualquier otra norma o procedimiento no detallado en estas normas de matrícula se estará a lo dispuesto en las Instrucciones de Matrícula para Estudios Oficiales de Grado de la UPCT, para el curso académico 2026/27.

Disposición Adicional Tercera. Referencias de género

Todos los artículos de estas instrucciones que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
26/05/2026



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
26/05/2026

ANEXO
CALENDARIO DE ENTREGA DEL DOCUMENTO DE ACTIVIDADES
Y DEL PLAN DE INVESTIGACION CURSO 2026/27

Durante los periodos de evaluación, ni los estudiantes ni sus tutores o directores tendrán permiso de carga o modificación de documentos en la plataforma RAPI.

PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA 1ª FASE DE ADMISION Y ESTUDIANTES DE CONTINUACIÓN

| | |
|--|--|
| Fecha límite para la presentación del Plan de Investigación 26/27. | Hasta el 18 de marzo de 2027 |
| Evaluación del Plan de Investigación (PI) | del 19 de marzo al 18 de abril de 2027 |
| Subsanación de NO APTO- PI 26/27 | 15 de julio de 2027. En caso de no presentarse o de no ser evaluado positivamente, el ESTUDIANTE no podrá matricularse el curso siguiente) |
| Fecha límite para cumplimentar el Documento de Actividades (DA) | 15 de julio de 2027 |
| Evaluación final del PI y evaluación DA | De 16 al 31 de julio de 2027 |
| Subsanación NO APTO del DA 26/27 | Máximo 6 meses desde la evaluación, y nunca superando el 15 de enero de 2028 |
| Evaluación final del DA | De 16 al 31 de enero de 2028 |

PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA 2ª FASE DE ADMISIÓN

| | |
|--|--|
| Fecha límite para la presentación del PI | Hasta el 15 de julio de 2027 |
| Fecha límite para cumplimentar el DA | Hasta el 15 de julio de 2027 |
| Evaluación del PI y DA | Del 16 al 31 de julio de 2027 |
| Fecha subsanación NO APTO PI 26/27 | 15 de septiembre de 2027 |
| Evaluación final del PI | 16 al 30 de septiembre de 2027 |
| Subsanación NO APTO DA del 26/27 | Máximo 6 meses desde la evaluación, y nunca superando el 15 de enero de 2028 |
| Evaluación final del DA | De 16 al 31 de enero de 2028 |

PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA 3ª FASE DE ADMISIÓN

| | |
|---|--|
| Fecha límite para la presentación del PI | Hasta el 15 de julio de 2027 |
| Evaluación del PI | Evaluación del 16 al 31 de julio de 2027 |
| Plazo subsanación no APTO-PI 26/27 | 15 de septiembre de 2027 |
| Fecha límite para cumplimentar el registro de actividades | 15 de septiembre de 2027 |
| Evaluación final del PI y evaluación DA | 16 al 30 de septiembre de 2027 |
| Subsanación NO APTO- DA 26/27 | Máximo 6 meses desde la evaluación, y nunca superando el 15 de enero de 2028 |
| Evaluación final del DA | De 16 al 31 de enero de 2028 |

SOLO ESTUDIANTES DE CONTINUACIÓN CON UN NO APTO EN EL CURSO 2025/26

| | |
|---------------------------|------------------------------|
| Fecha subsanación NO APTO | Hasta el 15 de enero de 2027 |
| Evaluación final | De 16 al 31 de enero de 2027 |

Las incidencias relacionadas con la plataforma RAPI se remitirán a soporte.rapi@upct.es

